

01962

CARLOS MUÑOZ INSUA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO

QUE el 8 de septiembre de 1989 se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "PLYWOOD ECUATORIANA S.A.";

QUE el señor Pedro Alvarez Villota, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía, con el patrocinio del doctor Francisco Rosales Ramos, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° SC IIC IAE 89 739, de 29 de agosto de 1989;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando N° DJ-CAE-89--779, de 20 de octubre de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía "PLYWOOD ECUATORIANA S.A." por CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/ 400'000.000,00), con lo que asciende a SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/ 600'000.000,00), dividido en 4.229 acciones de diez mil sucres (S/ 10.000,00) cada una; 1.475 acciones de cinco mil sucres (S/ 5.000,00) cada una, Serie "B"; 639 acciones de quinientos sucres (S/ 500,00) cada una, Serie "C"; 46 acciones de doscientos cincuenta sucres (S/ 250,00) cada una, Serie "D"; 80 acciones de cincuenta sucres cada una, Serie "E"; ciento cincuenta mil (150.000) acciones de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una, Serie "F"; y, 400.000 acciones de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una, Serie "G". Todas las acciones son ordinarias y nominativas; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del canton Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del canton Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del canton Quito ante al margen de la matriz de la escritura pública de 31 de julio de 1982, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que

PCM
[Firma]
Superintendencia de Compañías
Director del Departamento Jurídico
de Compañías Anónimas

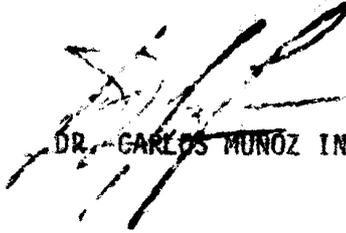
ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

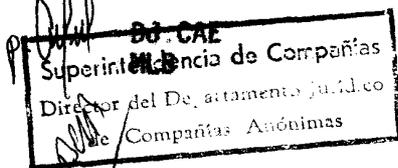
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a

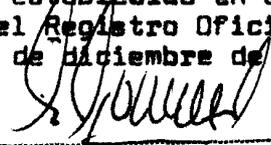
25 OCT 1989


DR. CARLOS MUÑOZ INSUA



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 208 del Registro Industrial, tomo 21.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR -




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO